

Guía para el Proceso de Admisión, Repaso, y Retiro





Introducción

La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades del 2004 (IDEA) es la ley federal que gobierna el proceso de educación especial. El término "educación especial" significa la instrucción especialmente diseñada para cumplir las necesidades únicas de un niño con una discapacidad. Bajo la IDEA, a los padres se les otorga un gran nivel de participación en cada etapa del proceso. Esta guía de recursos está diseñada para darle, como padre de un niño que puede ser elegible para servicios de educación especial, un mejor entendimiento del proceso de educación especial y de sus derechos procesales y responsabilidades de modo que pueda participar totalmente en el proceso de tomar decisiones en cuanto a la educación de su niño.

Esta guía describe varias actividades que pueden llevarse a cabo durante el proceso de educación especial tales como actividades de intervención temprana, la determinación de elegibilidad para la educación especial, el desarrollo del individualizado de educación (IEP) de un niño y retiro de la educación especial.

Esta guía será actualizada cuando ocurran cambios en los requisitos federales y estatales de la educación especial. Una versión electrónica será actualizada regularmente y se puede ver en la página Web del Centro de Servicio de Educación Región 18 en *La Estructura Legal para el Proceso de Educación Especial Centrado en el Niño*, en <http://framework.esc18.net/>. La versión imprimible también se puede encontrar en este sitio.

La Estructura Legal para el Proceso de Educación Especial Centrado en el Niño, es una guía en un formato electrónico que resume requisitos estatales y federales para la educación especial por tema. Los padres y las escuelas pueden usar la guía que está localizada en <http://fw.esc18.net/frameworkdisplayportlet/> como una referencia en la dirección de los procedimientos del sistema de educación especial.



Reconocimientos

Este documento fue desarrollado por el Equipo del Proyecto de la Estructura Legal bajo el Liderazgo del Estado en colaboración con la Agencia de Educación de Texas (TEA) como respuesta al requisito del Código de Educación de Texas (TEC) §26.0081, Derecho a Información Acerca de la Educación Especial y Educación de Estudiantes con Dificultades de Aprendizaje.

Los interesados que dieron información inestimable a este documento incluyen a los padres, la Red de Familia a Familia, el Comité Planificador de Padres de Continuo Mejoramiento de Texas, y la Red de Coordinación de Padres. Muchas gracias a cada uno de los contribuyentes.

Índice de Contenido

Introducción	i
Reconocimientos	ii
Intervención de Infancia Temprana	1
Como Obtener Ayuda para el Niño de Edad Escolar.....	1
Respuesta a la Intervención.....	1
Referencia para Evaluación Completa e Individual	2
Aviso Previo Escrito	3
Consentimiento Paterno	3
Consentimiento a una Evaluación Inicial.....	4
Elegibilidad.....	4
Consentimiento para la Provisión Inicial de Servicios	5
Revocación de Consentimiento para Servicios	5
Consentimiento para Reevaluación	5
Reevaluación	6
Repaso de Datos de Evaluación Existentes	6
Evaluación Educacional Independiente	6
Comité de Admisión, Repaso y Retiro.....	7
Enmienda al Programa Educativo Individualizado sin una Junta	7
Membresía	7
Estudiante Adulto	8
Disculpar a los Miembros de Asistir a la Junta	8
Planear la Junta	8
Programa Educativo Individualizado	9
Acuerdo/Desacuerdo.....	9
Niveles Presentes de Logro Académico y Desempeño Funcional.....	10
Metas Anuales	10
Evaluación Estatal	11
Educación Especial, Servicios Relacionados, y Ayudas y Servicios Suplementarios	11
Áreas Suplementarias que se Dirigen a Niños con Autismo	12
Servicios de Año Escolar Extendido.....	12
Transición	13
Colocación.....	13
Graduación.....	14
Disciplina	15

Retiros Disciplinarios de la Colocación	15
Retiros a Corto Plazo por 10 Días Consecutivos o Menos	16
Retiros Acumulativos de un Total de 10 Días o Más	16
Cambio de Colocación	16
Repaso de Determinación de Manifestación	16
Cuando la Conducta es una Manifestación	17
Cuando la Conducta No es una Manifestación	17
Circunstancias Especiales.....	17
Audiencia de Proceso Debido Acelerada.....	18
Niño que Todavía no es Elegible	18
Aviso Sobre Procedimientos de Protección	19
Resolución de Disputa.....	19
Mediación	19
Queja	20
Audiencia de Proceso Debido.....	20
Asistencia Adicional	20
Apéndice A Plazo de Tiempo Proceso Educativo Centrado en el Niño	21

GUÍA PARA EL PROCESO DE ARD

Intervención de Infancia Temprana

La IDEA apoya a las familias por medio de selección, evaluación, y servicios de intervención temprana para niños pequeños con discapacidades. Con identificación temprana y ayuda a un niño que tarda en cumplir los hitos del desarrollo puede a veces alcanzar a sus compañeros.

En Texas, el Departamento de Servicios de Rehabilitación y Asistencia (DARS) ayuda a niños menores de tres años de edad que tienen demoras en el desarrollo. El programa se llama Intervención de Infancia Temprana (ECI) y proporciona servicios para niños pequeños que califican y sus familias. Los servicios incluyen selección y evaluación, programación, servicios de coordinación y servicios de transición, según sea necesario. Más información acerca del DARS se puede encontrar en <http://www.dars.state.tx.us/ecis/index.shtml>.

Aproximadamente 90 días naturales antes de que un niño pequeño reciba ECI cumpla 3 años, se programará una junta para ayudar a la familia en la transición de servicios de ECI a servicios de educación especial, si es apropiada. No todos los niños que reciben servicios del programa ECI calificarán para servicios de educación especial. Si el niño sí califica, los servicios de educación especial deben estar disponibles al niño al cumplir tres años. Para más información, una publicación gratis titulada *Mas Allá de ECI* está disponible a usted en <http://www.dars.state.tx.us/ecis/publications/EngTransition.pdf> (inglés) y en <http://www.dars.state.tx.us/ecis/publications/SpanishTransition.pdf> (español).

Como Obtener Ayuda para el Niño de Edad Escolar

Si usted tiene preocupaciones acerca del aprendizaje o comportamiento de su niño, el primer paso es hablar con el maestro de su niño o el director de la escuela acerca de sus preocupaciones. Si este paso no tiene éxito, usted deberá preguntar al maestro de su niño, al director o al consejero acerca de enviar el caso al equipo de apoyo de base en el campus para estudiantes, el cual es un equipo de maestros y otro personal que se reúnen con regularidad para discutir cualquier preocupación de aprendizaje o de comportamiento que los niños tienen. Es la meta de la escuela y de estos equipos de identificar tempranamente a estudiantes que están batallando con el fin de mejorar sus resultados educacionales. Antes de enviar a un estudiante para una evaluación de educación especial, la ley estatal requiere que su niño sea considerado para todos los servicios de apoyo disponibles a todos los niños. Estos servicios pueden incluir, pero no están limitados a: tutoría, servicios de remediación, servicios compensatorios, respuesta a la intervención basada en investigación científica, y otros servicios de apoyo académico o de comportamiento.

Respuesta a la Intervención

La ley federal de Ningún Niño Se Queda Atrás del 2001 y la IDEA ordenan a las escuelas a concentrarse más en ayudar a todos los niños a aprender identificando de antemano los problemas. Las dos leyes acentúan la importancia de proporcionar instrucción e intervenciones de alta calidad, basadas en investigación, y científicas, y hacer que las escuelas sean responsables del progreso de todos los niños en términos de cumplir con estándares de nivel de grado. Este enfoque se llama respuesta a la intervención (RtI), y la meta del proceso es identificar a niños que estén en peligro de no cumplir estándares de nivel de grado e intervenir tempranamente.

Muchas escuelas implementan actividades asociadas con RtI. El proceso de selección para identificar a niños que están en peligro puede variar de escuela a escuela. Los elementos básicos de un enfoque de RtI son: la provisión de instrucción e intervención científica basada en investigación en el aula de educación general; monitorear y medir el progreso del niño en respuesta a las intervenciones; y el uso de estas medidas de progreso para tomar decisiones educacionales.

El enfoque de RtI incluye un sistema de niveles múltiples de intervenciones en los cuales cada nivel (o grado) representa un nivel de servicios cada vez más intenso. Las intervenciones que son proporcionadas a un niño serán continuamente ajustadas basadas en el progreso monitoreado hasta que el niño progrese apropiadamente. Los niños que no responden a las intervenciones iniciales dentro de un período razonable de tiempo como lo sugiere la investigación, son enviados a intervenciones más intensivas. La mayor parte de los modelos de RtI tienen tres niveles (o grados) de intervenciones.

Una escuela que implementa un sistema de RtI todavía tiene la obligación de identificar a niños con discapacidades. Los padres, los maestros o alguien más pueden solicitar un envío a una evaluación en cualquier momento sin importar que el niño reciba intervenciones por un sistema RtI. Un niño no tiene que avanzar por los niveles múltiples del sistema RtI antes de que se haga una referencia. En ciertas circunstancias, un niño puede haber progresado por múltiples niveles sin tener éxito. En esta situación, una discapacidad debe sospecharse y una referencia debe hacerse. Una escuela puede continuar las intervenciones que ya han sido iniciadas mientras la evaluación está en proceso y se determina si el niño debería ser o no ser evaluado para servicios de educación especial dentro del tiempo requerido. Si un padre pide una evaluación de educación especial y la escuela no sospecha una discapacidad o una necesidad de servicios de educación especial, la escuela puede rehusarse a evaluar. Sin embargo, cuando la escuela rechaza la petición de un padre para una evaluación, la escuela debe proporcionar al padre un aviso previo escrito de su rechazo de evaluar.

Un beneficio del enfoque de RtI es que permite que los niños reciban la ayuda a tiempo dentro del ambiente de educación general. Además, un enfoque de RtI puede reducir potencialmente el número de niños referidos a servicios de educación especial porque ayuda a distinguir entre los niños cuyos problemas de logro son debidos a tales cosas como carencia de instrucción previa y los niños cuyos problemas son debidos a una discapacidad de aprendizaje. Más información acerca de RtI puede encontrarse en <http://www.tea.state.tx.us/index2.aspx?id=2147500224> y <http://www.tea.state.tx.us/index2.aspx?id=5817>.

Referencia para Evaluación Completa e Individual

Si su niño continua experimentando dificultad en el aula general después que las intervenciones sean proporcionadas, el personal escolar puede referir a su niño a una Evaluación Completa e Individual (FIE) para servicios de educación especial. Una referencia a un FIE para servicios de educación especial puede ser iniciada por usted, el personal escolar u otra persona involucrada en la educación o el cuidado de su niño. Si usted solicita una evaluación para servicios de educación especial y la escuela determina que una evaluación no es necesaria, la escuela debe darle un aviso previo escrito de su decisión de no evaluar a su niño. La página Web del Proyecto Primero de Texas en <http://www.texasprojectfirst.org/SEProcessStepSP.html> proporciona información detallada y recursos en cuanto al proceso de evaluación.

Una vez que usted otorga su consentimiento para una FIE, la escuela hará una FIE de su niño en todas las áreas de la discapacidad sospechada. El niño entre los tres a 21 años de

edad (excepto como es notado) debe cumplir los criterios de una o más de las categorías de discapacidad de la lista que aparece a continuación para ser elegible para servicios de educación especial.

- discapacidad auditiva (AI) (desde nacimiento)
- autismo
- ceguera-sordera (desde nacimiento)
- trastorno emocional
- discapacidades intelectuales
- discapacidades múltiples
- infancia temprana no categórica de edades tres a cinco
- discapacidad ortopédica
- otra discapacidad de salud
- discapacidad de aprendizaje específica
- discapacidad de habla o lenguaje
- lesión cerebral traumática
- discapacidad visual (VI) (incluyendo ceguera desde nacimiento)

La escuela tiene el deber de hacer una referencia para una FIE para servicios de educación especial en cualquier momento que sospeche que un niño tiene una discapacidad y una necesidad de servicios de educación especial bajo la IDEA.

La FIE y el informe que resulte deberán terminarse dentro de 60 días naturales a partir del día en que la escuela recibe su consentimiento escrito firmado. El plazo de tiempo disponible se encuentra en el [Apéndice A](#) de este documento.

Aviso Previo Escrito

Usted tiene el derecho de recibir aviso escrito sobre las acciones de la escuela acerca de la educación especial de su niño antes de que la escuela realmente tome acción. Una escuela debe darle aviso previo escrito cuando:

- propone iniciar o cambiar la identificación, la evaluación, el programa educativo, o la colocación educativa de su niño o la provisión de una educación pública gratis apropiada (FAPE) a su niño; (incluyendo un cambio ocasionado por su revocación de consentimiento para la provisión continua de educación especial y servicios relacionados), o
- se rehúsa a iniciar o cambiar la identificación, la evaluación, el programa educativo, o la colocación educativa de su niño o la provisión de una FAPE a su niño.

El aviso previo escrito deberá darse por lo menos cinco días escolares antes de la(s) acción(es) que la escuela propone o rehúsa tomar. La escuela debe proveer el aviso previo escrito sin importar si usted está de acuerdo con el cambio o el cambio pedido.

Consentimiento Paterno

Hay ciertas actividades bajo la IDEA que no pueden ocurrir a menos que la escuela obtenga su consentimiento. La escuela debe informarle de toda la información que sea necesaria para poder tomar una buena decisión incluyendo una descripción de la actividad propuesta. La información debe estar en su lengua materna u otro modo de comunicación. Si hay expedientes de su niño que deban divulgarse, la escuela deberá incluir los expedientes en una lista y a quienes serán enviados.

Cuando usted otorga su consentimiento esto significa que entiende y esta de acuerdo por escrito para que la escuela lleve a cabo la actividad para la cual se busca el consentimiento. Es importante que entienda que el consentimiento es voluntario y puede ser revocado en cualquier momento antes de que la actividad se lleve a cabo. Sin embargo, si usted revoca el consentimiento para una actividad, éste no es retroactivo.

Consentimiento a una Evaluación Inicial

La escuela debe obtener su consentimiento para conducir una FIE para servicios posibles de educación especial. El consentimiento paterno informado significa que usted entiende y está de acuerdo por escrito permitir que la escuela examine a su niño.

Si usted no está de acuerdo a la evaluación inicial, la escuela puede, pero no está obligada, a seguir la evaluación por medio de mediación o solicitar una audiencia de proceso debido. Si la escuela decide no pedir la mediación o solicitar una audiencia de proceso debido para anular su negación de consentimiento para hacer la evaluación de su niño, la escuela no viola los requisitos de Buscar al Niño bajo la IDEA. Buscar al Niño se refiere a políticas y procedimientos desarrolladas por el estado que aseguran que todos los niños con discapacidades que residen en Texas, sin tomar en cuenta la severidad de sus discapacidades, quienes necesitan educación especial y servicios relacionados son identificados, localizados, y evaluados.

Elegibilidad

Hay una prueba de dos partes para determinar si su niño es elegible para servicios de educación especial: (1) su niño debe tener una discapacidad, y (2) a consecuencia de la discapacidad, su niño debe necesitar servicios de educación especial para beneficiarse de la educación. En Texas un comité de ARD toma decisiones sobre la elegibilidad. Usted es un miembro del comité. Dentro de 30 días naturales de completar la FIE, el comité de ARD debe reunirse para revisar la evaluación del informe escrito y determinar si su niño es elegible para servicios de educación especial. Si el día 30 cae durante el verano y la escuela no está en sesión, el comité de ARD tiene hasta el día que clases comienzan en el otoño para finalizar las decisiones acerca de la determinación de elegibilidad inicial, el IEP, y la colocación; a menos que la FIE indique que el niño necesitará servicios escolares prolongados durante ese verano. Una copia del informe de evaluación debe ser proporcionada a usted sin ningún costo.

Como se explica en la sección de Respuesta a Intervención, no todos los estudiantes que tienen una dificultad para aprender tienen una discapacidad. Si los problemas del niño son principalmente de una falta de instrucción apropiada en lectura o en matemáticas o debido al hecho que el niño posee habilidad limitada en inglés, el niño no es elegible para servicios de educación especial. En estas situaciones, el equipo de apoyo del campus se puede reunir y recomendar otros servicios o programas en la educación general para ayudar al niño. En un proceso de RtI, el equipo de apoyo del campus puede recomendar intervenciones adicionales disponibles a niños sin discapacidades.

Si la evaluación demuestra que su niño tiene una discapacidad, entonces el comité de ARD debe decidir si su niño necesita servicios de educación especial para beneficiarse de la educación. Si su niño no tiene una necesidad educativa para servicios de educación especial, él o ella no son elegibles para tales servicios.

Consentimiento para la Provisión Inicial de Servicios

Si usted consintió a una evaluación inicial de su niño, usted no dio su consentimiento también para la provisión inicial de servicios en ese momento. El consentimiento paterno para iniciar la educación especial y los servicios relacionados deberá obtenerse si se determina por el proceso mencionado anteriormente que su niño califica para educación especial y servicios relacionados.

La escuela debe hacer esfuerzos razonables para obtener su consentimiento informado para la provisión inicial de educación especial y servicios relacionados a su niño. Si usted no está de acuerdo a la provisión inicial de educación especial y servicios relacionados, la escuela no pedirá la mediación o solicitará una audiencia de proceso debido para anular su respuesta negativa de consentir a los servicios. Ninguna educación especial y servicios relacionados serán proporcionados si usted rehúsa el consentimiento.

Revocación de Consentimiento para Servicios

Así como usted tiene la autoridad de consentir a la provisión inicial de educación especial y servicios relacionados, usted tiene la autoridad de revocar su consentimiento para servicios. Su revocación de consentimiento deberá ser por escrito. Una vez que la escuela reciba su revocación por escrito, debe aceptar su decisión. Sin embargo, antes de que la escuela descontinúe los servicios, deberá darle un aviso previo escrito de que los servicios no continuarán. Este aviso previo escrito se le debe dar a usted en un tiempo razonable antes de que la escuela descontinúe los servicios. Aunque la escuela debe descontinuar los servicios, no es requerido que la escuela enmiende los archivos de educación de su niño para remover cualquier referencia que su niño ha recibido educación especial y servicios relacionados en el pasado.

Si usted revoca su consentimiento para la provisión continua de educación especial y servicios relacionados, su niño será considerado un niño de educación general. Si el consentimiento es revocado, la escuela no tiene que convocar una junta del comité de ARD o desarrollar un IEP para su niño para la provisión adicional de servicios. Ya no se requerirá que la escuela proporcione adaptaciones que fueron incluidas previamente en el programa IEP de su niño. No se considerará que la escuela esté en violación del requisito de la IDEA para poner un FAPE disponible a su niño por falta de proporcionarle a su niño educación especial adicional y servicios relacionados. Además, si el consentimiento es revocado, su niño no tiene derecho a las protecciones de la IDEA relacionados con disciplina.

Si usted revoca su consentimiento para la provisión continua de educación especial y servicios relacionados:

- la escuela no puede usar el proceso de mediación para tratar de obtener un acuerdo que los servicios pueden seguir siendo proporcionados a su niño, y
- la escuela no puede usar los procedimientos de audiencia de proceso debido para disputar su decisión.

Consentimiento para Reevaluación

Una vez que su niño empiece a recibir educación especial y servicios relacionados, las reevaluaciones periódicas son requeridas. La escuela debe hacer esfuerzos razonables para obtener su consentimiento para una reevaluación. Si usted no responde a pesar de los esfuerzos razonables, la escuela puede hacer una reevaluación sin su consentimiento.

Si usted rehúsa el consentimiento para la reevaluación de su niño, la escuela puede, pero no se le requiere, pedir mediación o solicitar que una audiencia de proceso debido anule su falta de consentimiento para la reevaluación. La escuela no viola su obligación de Buscar al Niño o su obligación de evaluar a su niño si la escuela no pide mediación o solicita una audiencia de proceso debido.

Reevaluación

Una reevaluación es similar a la FIE. La reevaluación debe ser bastante extensa para determinar si su niño sigue siendo un niño con una discapacidad y necesita servicios de educación especial. A menos que usted y la escuela acuerden de otra manera, debe hacerse una reevaluación de las necesidades de su niño por lo menos cada tres años. Solamente una reevaluación puede ocurrir dentro de un año a menos que usted y la escuela estén de acuerdo.

Repaso de Datos de Evaluación Existentes

Un repaso de datos de evaluación existentes (REED) debe hacerse como parte de una evaluación inicial, si es apropiada, y como parte de cualquier reevaluación de un niño bajo la IDEA. El REED debe hacerse por los miembros del comité de ARD, incluyendo a usted, pero esto no tiene que hacerse en una junta. Los miembros deben examinar datos de evaluación existentes sobre su niño, incluyendo la información que usted proporcione, para determinar el alcance de la evaluación.

Si su niño ya ha estado recibiendo educación especial y servicios relacionados, los miembros deciden que evaluación adicional, si alguna, es necesaria para determinar si adiciones o modificaciones se harán a la educación especial y servicios relacionados de su niño.

Si los miembros deciden que evaluación adicional no es necesaria para su niño para ser totalmente evaluado, los motivos de esta decisión se le deben explicar a usted. Después de explicar los motivos por qué los integrantes han concluido que los datos de evaluación existentes son suficientes, la escuela no tiene que hacer una nueva evaluación para completar una evaluación requerida a menos que usted solicite que la escuela lo haga.

Evaluación Educacional Independiente

Si usted no está de acuerdo con una evaluación hecha por la escuela, usted puede solicitar una evaluación educacional independiente (IEE) a costo a la escuela. La escuela deberá darle la información sobre donde puede obtener una IEE y deberá darle una copia de los criterios de la escuela para obtener una IEE. La IEE debe cumplir con los criterios de la escuela. Los criterios probablemente incluirán el sitio de la evaluación y las calificaciones del examinador.

Si usted solicita una IEE a costo de la escuela, la escuela debe pagar por esta evaluación o pedir una audiencia de proceso debido para mostrar que su evaluación es apropiada. Usted tiene derecho de solo una IEE a costo público cada vez que la escuela hace una evaluación. Si la escuela pide una audiencia de proceso debido y el oficial de audiencia decide que la evaluación de la escuela es apropiada, usted todavía tiene el derecho a una IEE, pero no al costo de la escuela. Información obtenida de una IEE que llena los criterios de la escuela debe ser considerada por el comité de ARD con respecto a la provisión de una FAPE al niño, sin considerar si la escuela paga por la IEE.

Comité de Admisión, Repaso y Retiro

El comité de ARD debe reunirse por lo menos una vez al año para revisar el IEP de su niño y determinar si las metas anuales se están cumpliendo. La escuela debe invitarlo (o su niño si él o ella es un adulto) a participar como un miembro del comité de ARD proporcionando aviso previo escrito. El comité de ARD puede reunirse más a menudo que anualmente para revisar el IEP de su niño, si es apropiado, para atender:

- cualquier carencia de progreso esperado hacia las metas anuales y en el plan de estudios general,
- los resultados de cualquier reevaluación,
- información acerca del niño proveída a, o por, los padres, y
- necesidades anticipadas del niño, u
- otros asuntos.

Usted puede solicitar una reunión del comité de ARD (a una hora conveniente a ambos) en cualquier momento para discutir preocupaciones educativas tales como colocación, metas del IEP y objetivos, y el grado de servicios proporcionados a su niño. La escuela deberá conceder su petición para una junta o deberá ponerse en contacto con la TEA para pedir ayuda por medio de mediación. Información acerca del comité de ARD puede encontrarse en <http://www.texasprojectfirst.org/ARDIEPSP.html>.

Enmienda al Programa Educativo Individualizado sin una Junta

Después de que la junta anual del comité de ARD se ha llevado a cabo, usted y la escuela pueden acordar a hacer cambios al IEP sin una junta. Sin embargo, los cambios en la determinación de elegibilidad, cambios de colocación, y repaso de determinación de manifestación (MDR) deben hacerse en una junta del comité de ARD.

Si un IEP se cambia fuera de una junta del comité de ARD, debe haber un documento escrito que refleje los cambios acordados. Si lo solicita, la escuela debe proporcionarle una copia del IEP revisado con las enmiendas incorporadas. Además, la escuela debe asegurar que el comité de ARD del niño es informado de esos cambios.

Membresía

Los miembros del comité de ARD incluyen los siguientes:

- usted, el padre,
- por lo menos un maestro de educación regular del niño,
- por lo menos un maestro de educación especial o proveedor del niño,
- un representante de la escuela,
- una persona que pueda interpretar las implicaciones educacionales de los resultados de la evaluación,
- el niño, si es apropiado, incluyendo siempre y cuando que los servicios de transición sean discutidos,
- otras personas que tienen conocimientos o son pericia especial en cuanto al niño y son invitados ya sea por usted o la escuela, y
- si aplica:
 - un maestro certificado para el niño con una AI sospechada o documentada
 - un maestro certificado para el niño con una VI sospechada o documentada
 - un maestro certificado en AI y un maestro certificado en VI para el niño con ceguera-sordera sospechada o documentada,

- un representante de profesiones y de la educación técnica para el niño que está siendo considerado para colocación inicial o continua, o
- un representante del comité de evaluación de habilidad de lenguaje para el niño que es un niño con habilidad limitada en inglés.

Además, cuando los servicios de transición son discutidos, al grado apropiado, con su consentimiento escrito o con el consentimiento escrito del estudiante adulto, la escuela debe invitar a un representante de cualquier agencia participante que probablemente será responsable de proporcionar o pagar por servicios de transición.

Estudiante Adulto

Por lo menos un año antes que su niño cumpla la edad de la mayoría conforme a la ley estatal (es decir, 18 años), el IEP debe incluir una declaración que su hijo ha sido informado de sus derechos bajo la IDEA, si los hay, que se trasladarán a él o ella al cumplir la mayoría de edad. A menos que se determine que su hijo es incompetente conforme a la ley estatal y usted es designado como el guardián, sus derechos bajo la IDEA se trasladarán a su hijo adulto a la edad de 18 años excepto que todos los avisos requeridos por la IDEA deben ser proporcionados a usted y a su hijo adulto. Sin embargo, estos avisos no son una invitación para que usted asista a las juntas. Solo puede asistir a las juntas si su hijo adulto lo invita o le da permiso a la escuela para que lo invite.

Disculpar a los Miembros de Asistir a la Junta

El maestro de educación regular, el maestro de educación especial o proveedor, el representante de la escuela, y la persona que puede interpretar las implicaciones educativas de los resultados de la evaluación pueden ser disculpados de asistir a parte o a toda la junta del comité de ARD cuando la asistencia de la persona no es necesaria porque el área de la persona del plan de estudios o servicio relacionado no está siendo modificada o discutida en la junta. Para que la disculpa ocurra, usted debe acordar por escrito que la asistencia de la persona no es necesaria porque el área de la persona del plan de estudios o servicio relacionado no está siendo modificado o discutido en la junta.

Un miembro del comité de ARD también puede ser disculpado de asistir a una junta del comité de ARD cuando la junta implica una modificación al, o una discusión del, área del plan de estudios o servicio relacionado del miembro si:

- usted y la escuela están de acuerdo de la disculpa,
- el acuerdo es por escrito,
- la persona disculpada presenta por escrito información acerca del desarrollo del IEP a usted y al resto del comité de ARD, y
- la información escrita es presentada antes de la junta.

Planear la Junta

La escuela debe invitarlo a cada junta del comité de ARD para su niño y hacer esfuerzos para asegurar la participación de uno o ambos padres. El aviso por escrito de la reunión se le debe dar a usted al menos cinco días escolares antes de la junta, a menos que usted esté de acuerdo de otra manera. El aviso por escrito deberá incluir el propósito, la hora y el lugar de la junta y una lista de quienes asistirán a la junta.

La junta del comité de ARD deberá ser a una hora y en un lugar en que usted y la escuela estén de acuerdo. Si la hora o la fecha que la escuela propone no es conveniente para

usted, la escuela debe hacer esfuerzos razonables para encontrar una hora en la que usted pueda reunirse. Si ninguno de los padres puede asistir a la junta, usted puede participar por medios alternativos como por teléfono o videoconferencia. Si la escuela no puede convencerlo a asistir, entonces la escuela puede llevar a cabo la junta sin usted.

Programa Educativo Individualizado

Si su niño califica bajo la IDEA, se requiere que la escuela proporcione una FAPE en el ambiente menos restrictivo (LRE). Esto se lleva a cabo por medio del desarrollo de un IEP por el comité de ARD, y la implementación del IEP por la escuela. La TEA ha desarrollado un modelo de formulario que es claro, conciso, bien organizado, y comprensible a padres y educadores para uso en el desarrollo de un IEP. La escuela de su niño puede usar este modelo de formulario para desarrollar el IEP que se encuentra en <http://www.tea.state.tx.us/index2.aspx?id=2147504486>.

En el desarrollo del IEP, hay varias cosas que el comité de ARD debe considerar, incluyendo:

- los puntos fuertes de su niño,
- sus inquietudes para aumentar la educación de su niño,
- resultados de la evaluación más reciente de su niño, y
- las necesidades académicas, de desarrollo y funcionales de su niño.

Adicionalmente, el comité de ARD debe atender factores especiales para algunos niños, como los siguientes:

- considerar el uso de intervenciones de comportamiento positivas y apoyos, y otras estrategias dirigidas hacia el comportamiento cuando el comportamiento de un niño impide el aprendizaje,
- considerar las necesidades de lenguaje del niño cuando aquellas necesidades están relacionadas al IEP cuando el niño califica como un niño con habilidad limitada en inglés,
- proveer instrucción en Braille y el uso de Braille, a menos que el comité determine que la instrucción en Braille o el uso de Braille no es apropiado para el niño cuando el niño tiene una discapacidad visual o es ciego;
- considerar las necesidades de comunicación del niño, y para el niño que es sordo o tiene dificultad auditiva, el comité de ARD debe considerar además:
 - el lenguaje del niño y necesidades de comunicación,
 - las oportunidades del niño de comunicaciones directas con compañeros y personal profesional en el lenguaje del niño y modo de comunicación,
 - nivel académico del niño, y
 - todas las posibles necesidades del niño, incluyendo oportunidades de instrucción directa en el lenguaje del niño y modo de comunicación; y
- considerar si el niño necesita dispositivos y servicios de tecnología asistida.

Acuerdo/Desacuerdo

Una decisión del comité de ARD acerca de los elementos requeridos del IEP debe hacerse de común acuerdo de los miembros si es posible. Este acuerdo mutuo es llamado "consenso". El comité de ARD debe trabajar hacia el consenso, pero la escuela tiene la última responsabilidad de asegurar que el IEP incluye los servicios que su niño necesita a fin de recibir una FAPE. No es apropiado tomar decisiones en el comité de ARD basadas sobre un "voto" de la mayoría. Si hay desacuerdo, el IEP debe indicar la base de cualquier desacuerdo. Los miembros que no estén de acuerdo tendrán la oportunidad de escribir sus propias declaraciones.

Cuando usted no está de acuerdo con las decisiones del comité de ARD, le ofrecerán una sola oportunidad de hacer que el comité suspenda la junta por un período de tiempo que no exceda 10 días escolares. Si usted acepta la oferta de suspender y convocar de nuevo, antes de suspender la junta, los miembros deben acordar en una fecha, hora y lugar para convocar la reunión de nuevo. Sin embargo, si la presencia de su niño en el campus presenta un peligro de daño físico a su niño u otros, o si su niño ha cometido una ofensa por la cual puede ser expulsado o una ofensa que puede conducir a una colocación en un programa de educación alternativo, usted no tendrá derecho a un receso aunque usted no esté de acuerdo con las decisiones del comité de ARD.

Durante un receso, se aconseja a los miembros que consideren alternativas, reúnan información adicional, preparen documentación adicional, y busquen a personas de recursos adicionales para ayudar a resolver el desacuerdo. Si el comité de ARD se reúne de nuevo y usted continua en desacuerdo, a menos que el desacuerdo implique la provisión inicial de servicios para los cuales el consentimiento es requerido, la escuela debe implementar el IEP que la escuela ha decidido es apropiado para su niño. Cuando una escuela pone en práctica un programa con el cual usted no está de acuerdo, por lo menos cinco días escolares antes que el programa se implemente, la escuela debe proporcionarle aviso previo escrito que pondrá en práctica el IEP.

El comité de ARD puede suspender la sesión por otros motivos además de la falta de llegar a un acuerdo sobre todos los elementos requeridos del IEP.

Niveles Presentes de Logro Académico y Desempeño Funcional

El IEP debe incluir una declaración de niveles presentes de logro académico y desempeño funcional de su niño. Esta declaración debe incluir como la discapacidad afecta la participación y el progreso en el plan general de estudios. Si su niño es un niño preescolar, la declaración debe explicar como la discapacidad afecta la participación en actividades apropiadas para la edad del niño. Para más información, visite los siguientes sitios de Web <http://texasprojectfirst.org/PLAAFPSP.html> y <http://portal.esc20.net/portal/page/portal/esc20public/SpecialEducation/AGCHome/AGCStatewideLeadership>.

Metas Anuales

El IEP debe incluir metas anuales mensurables diseñadas para llenar las necesidades de su niño que son el resultado de la discapacidad de modo que él o ella puedan participar y progresar en el plan de estudios general. Estas metas también deben dirigirse a otras necesidades educativas que son el resultado de la discapacidad de su niño. El IEP debe describir como el progreso de su niño hacia las metas anuales será medido así como cuando los informes sobre el progreso le serán proporcionados.

Información de educación especial así como entrenamiento gratis en el desarrollo de IEPs a base de estándares están disponibles en el Centro de Servicio de Educación de la Región 20 en *iLearning* en <http://portal.esc20.net/portal/page/portal/esc20public/workshop>.

Para participar en este entrenamiento en la red usted encontrará instrucciones paso a paso para la inscripción en http://portal.esc20.net/pls/htmlldb/www_flow_file_mgr.get_file?p_security_group_id=507214150777007&p_fname=iLearning_End_User_Guide-1.pdf.

Evaluación Estatal

La ley federal requiere que las escuelas sean responsables de los resultados educativos de modo que cada niño pueda cumplir su potencial académico. Las evaluaciones estatales deberán darse para determinar si las escuelas han tenido éxito enseñando a los niños conocimientos y habilidades para el grado en que están como se define en los estándares estatales de contenido conocidos como Conocimientos y Habilidades Esenciales de Texas (TEKS) que se encuentran en el sitio Web de la TEA <http://www.tea.state.tx.us/index2.aspx?id=6148>. Texas ha desarrollado evaluaciones que cumplen con estos requisitos federales. Los niños que reciben servicios de educación especial y servicios relacionados tomarán las evaluaciones estatales apropiadas que están basadas en el contenido de nivel de grado como lo requiere la ley federal.

Si el comité de ARD determina que las adaptaciones son necesarias para que un niño participe en las evaluaciones, el IEP debe incluir una declaración de adaptaciones apropiadas. Información de adaptaciones está disponible en <http://www.tea.state.tx.us/student.assessment/accommodations/>. Para aquellos niños que toman evaluaciones alternas basadas en los estándares de logros alternos, el IEP debe contener una descripción de cotas de referencia u objetivos a corto plazo como parte de las metas anuales del niño. Si el niño no alcanza las expectativas fijadas por el comité de ARD en la evaluación del estado, el IEP debe incluir una declaración acerca de cómo el niño participará en un programa de instrucción acelerado o un programa intensivo de instrucción.

Para un niño que toma una evaluación alterna basada en estándares de logro académico modificados, el comité de ARD puede elegir incluir metas anuales, cotas de referencia u objetivos a corto plazo en el IEP para ayudar a monitorear el progreso del niño.

Si el comité de ARD determina que el niño debe tomar una evaluación alterna en vez de una evaluación particular estatal o del distrito, una declaración debe proporcionarse acerca de por qué el niño no puede participar en la evaluación regular. Además, el comité de ARD debe proporcionar una declaración indicando por qué la evaluación alterna particular seleccionada es apropiada para el niño.

Más información puede ser encontrada en la página Web de la TEA de recursos del comité del ARD localizada en <http://www.tea.state.tx.us/student.assessment/ard/>.

Educación Especial, Servicios Relacionados, y Ayudas y Servicios Suplementarios

El comité de ARD decide que servicios son necesarios para:

- permitir al niño avanzar apropiadamente hacia el logro de las metas anuales,
- estar involucrado y progresar en el plan general de estudios (incluyendo la participación en actividades extracurriculares y no académicas), y
- ser educado y participar con niños sin discapacidades.

El IEP debe incluir una declaración de necesidades de educación especial, servicios relacionados y ayudas y servicios suplementarios que serán proporcionados a su niño o en nombre de su niño. Estos servicios deben estar basados en investigaciones examinadas por colegas a tal grado posible.

Además, el IEP deberá contener una declaración de cualquier modificación necesaria del programa y apoyos para el personal escolar que serán proporcionados. El comité de ARD determina la duración del día escolar de su niño.

Áreas Suplementarias que se Dirigen a Niños con Autismo

Para un niño con autismo, hay 11 estrategias que deben ser consideradas, basadas en prácticas educativas examinadas por colegas a base de investigaciones a tal grado posible. Cuando sea necesario, estas estrategias deben ser discutidas en el IEP. Cuando no sea necesario, el IEP debe incluir una declaración acerca de esto y la base sobre la cual la determinación fue hecha. Las estrategias adicionales que el comité de ARD debe considerar son:

- programación amplia educativa,
- horario diario reflejando tiempo mínimo no estructurado,
- entrenamiento con base en la casa y en la comunidad, o alternativas viables,
- estrategias de apoyo de comportamiento positivas,
- planificación para el futuro,
- entrenamiento de padre/familia, y apoyo,
- proporción adecuada de personal a niño apropiada para actividades identificadas,
- intervenciones de comunicación,
- estrategias y apoyos de destrezas sociales,
- apoyo profesional de educador/personal, y
- estrategias de enseñanza basadas en investigaciones de prácticas revisadas por colegas.

Más información puede encontrarse en <http://www.txautism.net/>.

Servicios de Año Escolar Extendido

El comité de ARD decide si su niño califica para servicios de año escolar extendido (ESY). La decisión está basada en medidas formales y/o informales. La elegibilidad para servicios de ESY no está limitada a ciertas categorías de discapacidad. Estas son decisiones individualizadas basadas en los criterios de servicios ESY y no en una decisión de "una talla para todos".

Su niño califica para servicios de ESY si en una o varias áreas críticas discutidas en el IEP actual de su niño, su niño ha demostrado o razonablemente se puede esperar que demuestre regresión severa o sustancial que no puede ser recobrada dentro de un período razonable de tiempo. El término de "regresión severa o sustancial" significa que el niño ha sido, o será, incapaz de mantener una o varias destrezas críticas sin los servicios de ESY.

Una destreza es crítica cuando la pérdida de esa destreza resulta en, o se espera razonablemente que resulte en, alguno de los siguientes acontecimientos al niño durante las primeras ocho semanas del próximo año escolar regular:

- retiro a una colocación más restrictiva,
- una pérdida significativa de destrezas necesarias para progresar en el plan general de estudios,
- una pérdida significativa de destrezas de auto-ayuda que requiere servicios y apoyos más directos,
- pérdida de acceso a instrucción no-educativa de destreza de vida independiente basada en la comunidad o un ambiente de vida independiente como resultado de perder destrezas, o
- pérdida de acceso a entrenamiento en el trabajo o empleo productivo por perder destrezas.

Si la pérdida de destrezas críticas adquiridas fuera particularmente severa o sustancial, o si tal pérdida resulta, o de una manera razonable se puede esperar que resulte, en daño físico inmediato al niño o a otros, los servicios de ESY pueden ser justificados sin la consideración del período de tiempo para recuperar tales destrezas. En cualquier caso, el período de tiempo para recobrar una destreza crítica no debe sobrepasar ocho semanas.

Si el comité de ARD determina que su niño necesita servicios de ESY, entonces el IEP también debe incluir metas y objetivos para servicios de ESY del IEP actual de su niño. Si su escuela no propone discutir servicios de ESY en la junta anual del comité de ARD de su niño, usted puede solicitar que el comité de ARD de su niño discuta la elegibilidad para servicios de ESY.

Transición

Los servicios de transición son una serie de actividades coordinadas diseñadas para ayudar al niño en el traslado de la escuela a actividades postescolares. Esas actividades empiezan a la edad de 14 años con un examen del planeamiento estatal de transición. A los 16 años, o antes si es determinado apropiado por el comité de ARD, el IEP debe incluir metas post-secundarias adecuadas mensurables basadas en evaluaciones de transición de edad adecuadas relacionadas a entrenamiento, educación, empleo, y cuando sea apropiado, destrezas de vida independiente. El IEP debe incluir servicios de transición necesarios para asistir al niño a alcanzar esas metas.

Su niño debe ser invitado a la junta del comité de ARD cuando los servicios de transición serán discutidos. Además, al grado apropiado, con su consentimiento escrito o con el consentimiento escrito del estudiante que es un adulto, la escuela debe invitar a un representante de cualquier agencia participante que probablemente será responsable de proveer o pagar por servicios de transición.

El comité de ARD debe hacer decisiones acerca de las metas de transición y servicios basadas en evaluaciones de transición de edad apropiada. Las metas de transición y servicios en el IEP de su niño deben ser actualizadas anualmente. Información adicional acerca de transición puede encontrarse en <http://www.transitionintexas.org>.

Colocación

La IDEA garantiza que su niño será educado en el LRE. Esto significa que, al grado máximo apropiado, su niño debe ser educado con niños sin discapacidades. El retiro de su niño del ambiente educativo regular sólo puede ocurrir si la naturaleza o la severidad de la discapacidad es tal que su educación en clases regulares con el uso de ayudas suplementarias y servicios no se puede lograr satisfactoriamente.

“Ayudas y servicios suplementarios” significa ayudas, servicios, y otros apoyos que son proveídos en las clases de educación regular, otros ambientes relacionados a la educación, y en ambientes extracurriculares no académicos, para permitir que niños con discapacidades sean educados con niños sin discapacidades al máximo grado apropiado.

Colocación se refiere al programa educativo en la serie continua de colocaciones (es decir, clases regulares, clases especiales, escuelas especiales, instrucción en el hogar, instrucción en hospitales e instituciones). Colocación no se refiere al lugar físico específico o al sitio donde los servicios se impartirán. El comité de ARD determina la colocación educativa basada en el IEP del niño.

Graduación

La meta del estado es que todos los niños de Texas terminen la preparatoria con las destrezas diseñadas para llenar sus necesidades únicas y prepararlos para educación adicional, empleo y vida independiente. Porque la graduación es un cambio de colocación, el comité de ARD decide si el niño ha cumplido los criterios de graduación.

Información adicional acerca de requisitos de graduación puede ser encontrada en <http://www.tea.state.tx.us/index2.aspx?id=2147498359>.

Hay cuatro maneras en las cuales el niño que recibe servicios de educación especial puede graduarse de la preparatoria y recibir un diploma de preparatoria regular.

1. Su niño puede graduarse y recibir un diploma de preparatoria regular si él o ella ha completado satisfactoriamente las normas requeridas en el TEKS estatal o local (cualquiera que sea mayor) y los créditos requeridos para la graduación (conforme a los requisitos recomendados o los requisitos del logro distinguido del programa de plan de estudios de la preparatoria) que se aplica a niños en la educación general, y si el niño se ha desempeñado satisfactoriamente en las evaluaciones estatales requeridas.
2. Su niño puede graduarse y recibir un diploma de preparatoria regular si él o ella ha completado satisfactoriamente las normas requeridas en el TEKS estatal o local (cualquiera que sea mayor) para la graduación (conforme a los requisitos mínimos del programa de plan de estudios de la preparatoria) aplicable a niños en la educación general, incluyendo la participación en evaluaciones estatales requeridas. El comité de ARD debe determinar si el desempeño satisfactorio en las evaluaciones estatales es necesario para la graduación.

Cuando un niño se gradúa en una de las maneras descritas anteriormente, la graduación termina la obligación de la escuela de proporcionar servicios al niño. No se requiere una evaluación pero la escuela debe dar al niño un resumen de su desempeño.

3. Su niño puede graduarse y recibir un diploma de preparatoria regular si él o ella ha completado satisfactoriamente las normas requeridas en el TEKS estatal o local (cualquiera que sea mayor) a través de cursos que contienen contenido modificado y ha satisfactoriamente completado créditos requeridos para la graduación bajo el programa mínimo de la preparatoria incluyendo participación en evaluaciones estatales requeridas. El comité de ARD debe determinar si el desempeño satisfactorio en las evaluaciones estatales requeridas es necesario para la graduación. Su niño debe también completar satisfactoriamente su IEP y cumplir una de las condiciones siguientes: empleo de tiempo completo, dominio de destrezas de empleo específicas, o acceso a servicios que no son la responsabilidad legal de la escuela. Una evaluación debe ser proveída e incluida con un resumen de desempeño.

Cuando su niño se gradúa en esta manera, su niño puede regresar a la escuela y recibir servicios hasta el fin del año escolar en el cual él o ella llegue a la edad de 22 años. Si su niño quiere regresar, el comité de ARD debe determinar los servicios educativos apropiados para su niño.

4. Su niño puede graduarse y recibir un diploma de preparatoria regular si él o ella ya no cumple los requisitos de elegibilidad de edad (es decir, "sale por edad") y ha completado los requisitos de su IEP. Su niño que está recibiendo servicios de educación especial y que cumple 21 años el 1 de septiembre de un año escolar es elegible para servicios

hasta el final de ese año escolar o hasta la graduación, dependiendo de cual resulte primero. El niño que se gradúa debido a su mayoría de edad y cumple los requisitos de su IEP debe recibir un resumen de desempeño.

Si el comité de ARD determina que su niño no puede participar en actividad física debido a discapacidad o enfermedad, su niño puede ser permitido sustituir un crédito en artes de idioma en inglés, matemáticas, ciencias, o estudios sociales, o un crédito electivo académico por el crédito de educación física requerido para graduarse. Un crédito permitido para sustituir por esta razón no puede ser también usado por el niño para satisfacer un requisito de graduación que no sea para completar el crédito de educación física.

Disciplina

Los funcionarios de la escuela pueden considerar cualquier circunstancia única basada en caso por caso al determinar si un cambio de colocación es apropiado para un niño con una discapacidad que ha violado el código de conducta estudiantil de la escuela. Como regla general, las consecuencias declaradas en el código de conducta estudiantil de la escuela se aplican a todos los niños, incluyendo a niños con discapacidades.

Sin embargo, hay reglas especiales y limitaciones que se pueden aplicar a un niño con una discapacidad si la escuela propone retirar al niño de su colocación actual por más de 10 días escolares consecutivos o si el niño ha sido sujetado a varios retiros que constituyen un patrón.

Los funcionarios escolares pueden reportar a autoridades del orden público que un niño, incluyendo a un niño con una discapacidad, se le sospecha de haber cometido un delito. En algunos casos la ley estatal requiere que los funcionarios escolares hagan un informe a los oficiales del orden público. Las escuelas que reportan un delito sospechado a los oficiales del orden público deben asegurar que las copias de la educación especial y los archivos disciplinarios del niño sean transmitidas para consideración de las autoridades apropiadas, siempre que la transmisión sea permitida por la Ley de Derechos Educativos de Familia y de Privacidad (FERPA). La FERPA asegura la confidencialidad de la información personal identificable contenida en expedientes de educación. Bajo la FERPA, este tipo de información (como el estatus del niño como un niño que recibe servicios de educación especial) solo puede ser comunicada con el consentimiento paterno excepto en ciertas circunstancias muy limitadas. Por lo tanto, en la mayor parte de los casos, para poder transmitir tales expedientes a los oficiales del orden público, el consentimiento paterno será requerido. Información adicional acerca de la disciplina y niños en educación especial puede ser encontrada en <http://www.tea.state.tx.us/index2.aspx?id=2147497414>.

Retiros Disciplinarios de la Colocación

Los funcionarios escolares pueden retirar a su niño de su actual colocación educativa si el niño viola el código de conducta estudiantil. Este retiro puede ser a un ambiente educativo interino alternativo apropiado (IAES), otro entorno, o suspensión por no más de 10 días escolares consecutivos (como se aplican las mismas medidas disciplinarias a niños sin discapacidades), y para retiros adicionales de no más de 10 días escolares consecutivos en el mismo año escolar para incidentes diferentes de mala conducta (con tal que esos retiros no constituyan un cambio de colocación).

Retiros a Corto Plazo por 10 Días Consecutivos o Menos

Retiros disciplinarios por 10 días escolares consecutivos o menos no provocan el requisito de tener una junta de comité de ARD o llevar a cabo una determinación de manifestación. Solo se le requiere a la escuela proveer servicios a su niño durante un retiro a corto plazo si provee servicios a un niño sin discapacidades que es similarmente retirado.

Retiros Acumulativos de un Total de 10 Días o Más

Los funcionarios escolares pueden ordenar retiros a corto plazo adicionales (no más de 10 días escolares consecutivos) en el mismo año escolar por diferentes incidentes de mala conducta, siempre que estos retiros no constituyan un cambio de colocación.

Después que su niño ha sido retirado por 10 días escolares acumulativos en el mismo año escolar, si el retiro actual no es por más de 10 días escolares consecutivos y no es un cambio de colocación, la escuela debe proporcionar servicios para permitir que su niño siga participando en el plan de estudios general, aunque en otro sitio, y progrese hacia cumplir las metas dispuestas en el IEP de su niño. El personal escolar debe consultar con al menos uno de los maestros de su niño para decidir cuales servicios son necesarios.

Cambio de Colocación

Un retiro de un niño con una discapacidad de su colocación educativa actual es un cambio de colocación si:

- el retiro es por más de 10 días escolares consecutivos, o
- el niño ha tenido una serie de retiros que constituyen un patrón porque:
 - el total de los retiros es más de 10 días escolares en un año escolar,
 - el comportamiento del niño es en gran parte similar al comportamiento del niño en incidentes pasados que resultaron en la serie de retiros, y
 - otros factores como la duración de los retiros, el total de tiempo que el niño ha estado retirado, y la proximidad de los retiros uno del otro.

La escuela determinará basado en caso por caso si un patrón de retiros significa un cambio de colocación. Usted puede disputar la decisión de la escuela sobre esto por medio de una audiencia de proceso debido o un proceso judicial.

Si la escuela propone un retiro que constituirá un cambio de colocación debido a la infracción de su niño del código de conducta estudiantil, los funcionarios escolares deben notificarle de esa decisión y proporcionarle una copia del [Aviso Sobre Procedimientos de Protección](#). Esto debe hacerse en la fecha en que la decisión se toma de cambiar la colocación del niño. Además, la escuela debe planear una junta del comité de ARD para determinar si la conducta es una manifestación de la discapacidad del niño.

Repaso de Determinación de Manifestación

Dentro de 10 días escolares de cualquier decisión para cambiar la colocación de su niño debido a una violación del código de conducta estudiantil, el comité de ARD debe reunirse y hacer un repaso de MDR.

Cuando se hace un MDR, el comité de ARD debe repasar toda la información relevante en el expediente del niño, incluyendo el IEP, cualquier observación de maestros, y cualquier información relevante proporcionada por usted. Usted puede presentar cualquier

información relevante en ese momento para que el comité de ARD repase cuando haga la determinación si la conducta de su niño es una manifestación de su discapacidad.

El comité de ARD debe entonces responder a ambas preguntas a continuación:

- ¿Fue la conducta en cuestión causada por, o tenía relación directa y sustancial a la discapacidad de su niño?
- ¿Fue la conducta en cuestión el resultado directo de la falta de la escuela en poner en práctica el IEP?

Quando la Conducta es una Manifestación

Si el comité de ARD contesta "sí" a alguna de las preguntas anteriores, la conducta es una manifestación de la discapacidad del niño. En ese caso, el comité debe ya sea:

- hacer una evaluación de comportamiento funcional (FBA), a menos que la escuela haya hecho una FBA antes del comportamiento que resultó en el cambio de colocación ocurriera e implementar un plan de intervención de comportamiento (BIP), o
- si un BIP ya se ha llevado a cabo, revisar el BIP y modificarlo si es necesario para atender el comportamiento.

Además, si el comité concluye que la conducta del niño fue causada por la falta de la escuela de implementar el IEP, la escuela debe tomar pasos inmediatos para remediar las deficiencias.

Si el comité de ARD concluye que el comportamiento de su niño es una manifestación de su discapacidad, el comité debe regresar a su niño a la colocación de la cual su niño fue retirado a menos que:

- usted y la escuela estén de acuerdo a un cambio de colocación como parte de la modificación del BIP de su niño, o
- la infracción del código de conducta estudiantil de su niño implica una de las "circunstancias especiales" descritas a continuación.

Quando la Conducta No es una Manifestación

Si el comité de ARD concluye que la conducta de su niño no fue una manifestación de su discapacidad, el personal escolar puede disciplinar a su niño de la misma manera que otros niños, excepto que los servicios educativos apropiados deben continuar.

El comité de ARD del niño determinará el IAES en el cual el niño será servido. En Texas, el IAES puede ser un programa de educación disciplinario alternativo.

Circunstancias Especiales

El personal escolar puede retirar a su niño a un IAES hasta 45 días escolares sin importar si el comportamiento es una manifestación de su discapacidad en situaciones donde su niño:

- lleva o posee un arma en la escuela, en el plantel escolar, o en un evento escolar,
- a sabiendas posee o usa drogas ilegales o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela, en el plantel escolar, o en un evento escolar, o
- ha causado daños corporales serios a otra persona mientras está en la escuela, en el plantel escolar, o en un evento escolar.

El comité de ARD del niño determinará el IAES en el cual el niño será servido.

Audiencia de Proceso Debido Acelerada

Si usted no está de acuerdo con una decisión acerca de la colocación en un IAES o determinación de manifestación, usted puede solicitar una audiencia de proceso debido. Mientras la audiencia esté pendiente, a menos que usted y la escuela acuerden de otra manera, su niño debe permanecer en el IAES seleccionado por el comité de ARD hasta que el oficial de audiencia decida el caso o el periodo de retiro del IAES concluya, cualquiera que ocurra primero.

Las audiencias de proceso debido acerca de colocaciones disciplinarias tienen plazos de tiempo reducidos. Esto significa que la reunión de resolución debe llevarse a cabo dentro de 7 días normales y la audiencia debe llevarse a cabo dentro de 20 días escolares después de la petición. El oficial de audiencia debe tomar una decisión dentro de 10 días escolares después de la audiencia.

La escuela también puede solicitar una audiencia de proceso debido si la escuela quiere disputar el regreso del niño a la escuela después que el comité de ARD haya determinado que la conducta del niño fue una manifestación de su discapacidad.

Niño que Todavía no es Elegible

Si su niño no ha sido determinado elegible para educación especial y participa en un comportamiento que viola el código de conducta estudiantil, su niño tiene derecho a las protecciones proporcionadas en la IDEA si la escuela sabía que su niño tenía una discapacidad antes de que ocurriera el comportamiento. La escuela tiene conocimientos antes que el comportamiento ocurriera si:

- usted expresó preocupaciones por escrito al personal de supervisión o administrativo o al maestro de su niño que su niño necesita educación especial y servicios relacionados,
- usted pidió una evaluación de su niño, o
- el personal de la escuela expresó preocupaciones específicas por un patrón del comportamiento de su niño al director de educación especial u otro personal supervisor de la escuela.

No se considera que la escuela tiene conocimientos si:

- usted se rehusó a permitir que la escuela evaluara a su niño, rehusó servicios de educación especial para su niño, o revocó su consentimiento para la continua provisión de servicios de educación especial, o
- su niño ha sido evaluado y se ha determinado no ser elegible para servicios de educación especial.

Si la escuela no tiene conocimiento que su niño tenía una discapacidad antes de tomar acción disciplinaria, su niño será sujetado a medidas disciplinarias que se aplican a niños sin discapacidades que participan en el mismo tipo de comportamiento. Usted puede pedir una evaluación de su niño para servicios posibles de educación especial durante el tiempo cuando su niño está siendo disciplinado. Si esto ocurre, la escuela debe completar la evaluación de una manera acelerada. Hasta que la evaluación sea terminada, su niño permanece en la colocación determinada por la escuela que puede incluir suspensión o expulsión.

Aviso Sobre Procedimientos de Protección

Una copia del [Aviso Sobre Procedimientos de Protección](#) debe ser proporcionada a usted por lo menos una vez al año y cuando ocurran las siguientes circunstancias:

- en la referencia inicial o su petición para evaluación,
- en el recibo de la primera queja estatal en un año escolar,
- en el recibo de la primera queja de audiencia de proceso debido en un año escolar,
- en el día en que se toma una decisión para hacer un cambio disciplinario de colocación,
y
- a su petición.

Para una explicación completa de sus derechos, vea el [Aviso Sobre Procedimientos de Protección](#) en el Internet. Copias están disponibles en inglés y en español en el siguiente sitio <http://framework.esc18.net/> o usted puede solicitar una copia al consejero escolar o al departamento de educación especial de la escuela.

Resolución de Disputa

De vez en cuando, pueden surgir disputas entre usted y el distrito escolar acerca de la identificación, evaluación, colocación educativa, o la provisión de una FAPE a su niño con una discapacidad. Es la política y la intención de la TEA de alentar y apoyar la resolución de cualquier disputa al nivel más bajo posible en una manera rápida, eficiente, y eficaz.

Las opciones posibles para resolver disputas incluyen, pero no están limitadas a:

- juntas del comité de ARD de su niño,
- juntas o conferencias con los maestros de su niño,
- juntas o conferencias, sujetas a las políticas de la escuela local, con administradores del campus, el director de educación especial, el superintendente, o la mesa directiva;
- solicitud de mediación por medio de la TEA,
- registrar una queja de educación especial con la TEA, o
- solicitando una audiencia de proceso debido de educación especial por medio de la TEA.

Información adicional acerca de la resolución de disputas puede ser encontrada en el sitio Web de la TEA en <http://www.tea.state.tx.us/index2.aspx?id=2147497560>.

Mediación

Usted o la escuela puede pedirle a la TEA asignar a un mediador para ayudar a las partes trabajar hacia una solución del desacuerdo acerca del programa educativo de su niño. La mediación es proporcionada gratis a usted o a la escuela.

La mediación es un proceso voluntario, que significa que ambas partes deben acordar a participar en la mediación. El enfoque de la mediación es en la resolución de un desacuerdo y llegar a una solución que satisfaga las necesidades de su niño. La TEA tiene información adicional acerca de la mediación en <http://www.tea.state.tx.us/index2.aspx?id=5087>.

Una solicitud escrita para mediación debe enviarse por correo, entregada personalmente o enviada por fax a:

Texas Education Agency
Office of Legal Services
1701 North Congress Avenue
Austin, Texas 78701-1494
Teléfono: (512) 463-9720
Fax: (512) 475-3662

Queja

Si usted (o una tercera parte) cree que la escuela ha violado los requisitos federales o estatales de la educación especial, usted puede registrar una queja por escrito con la TEA. El demandante (la persona que registra una queja) debe firmar una queja y proporcionar una copia al mismo tiempo a la TEA y a la escuela. La queja debe declarar las violaciones que se supone ocurrieron e incluir los hechos en los cuales la queja está basada.

La queja debe alegar una violación que ocurrió no más de un año antes de la fecha en que la queja es recibida por la TEA. La TEA tiene información adicional en cuanto al registro de quejas en: <http://www.tea.state.tx.us/index2.aspx?id=2147498481>.

Audiencia de Proceso Debido

Si usted y la escuela tienen un desacuerdo acerca de la identificación, evaluación, colocación educativa de su niño, o el suministro de una FAPE para su niño, usted puede registrar una petición de una audiencia de proceso debido con la TEA. Usted debe pedir una audiencia de proceso debido que debe ser dentro de un año de la fecha en que usted sabía o debería haber sabido acerca de la acción presunta que forma la base de la petición para la audiencia. Este plazo de tiempo no aplica si usted fue impedido de solicitar la audiencia debido a falsas representaciones específicas por parte de la escuela que ya se había resuelto el problema, o porque la escuela retuvo la información que fue requerida ser proporcionada.

La TEA tiene información adicional acerca del programa de audiencia de proceso debido en <http://www.tea.state.tx.us/index2.aspx?id=2147499876>.

La TEA proporciona formularios de solicitud para audiencia de proceso debido en inglés y español en <http://www.tea.state.tx.us/index2.aspx?id=2147498501>.

Asistencia Adicional

Para una lista completa de las definiciones de las siglas encontradas en este documento, visite <http://www.texasprojectfirst.org/AcronymsAtoDsp.html> y para información adicional, visite <http://www.tea.state.tx.us/index2.aspx?id=2147491399>.

Apéndice A

Plazo de Tiempo | Proceso Educativo Centrado en el Niño

[Vuelva a la Página 3](#)

